



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 28 de noviembre de 1996

Número 3.660

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

2.879.- Anuncio relativo a la modificación de la licencia de apertura de un local dedicado a venta de pan y bollería, sito en C/ Teniente Olmo, 2 y 3, solicitada por D.ª María del Carmen Bernal López.

2.880.- Notificación a D. Juan Díaz Fernández en expediente de orden de ejecución del edificio sito en Paseo Marina Española, 24.

2.881.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Juan Antonio García Ponferrada durante los días 22-11-96 al 24-11-96.

2.882.- Notificación a D.ª Fátima Abdelkader Haddu en Pliego de Descargo.

2.883.- Notificación a D.ª Pilar Martín Alba en Pliego de Descargo.

2.884.- Notificación a D.ª Pilar Martín Alba en Pliego de Descargo.

2.885.- Notificación a D.ª Yamila Tuhami Tuhami en expediente de licencia de obras en C/ Teniente Coronel Gautier, 47.

2.886.- Notificación a D. José María Martínez Sánchez en expediente relativo a orden de ejecución de obras en C/ Teniente Coronel Gautier, 59.

2.887.- Notificación a D. Juan Honorio Rosales en expediente relativo a licencia de obras en Bda. Juan Carlos I, 39.

2.888.- Notificación a D. Mohamed Amar Hamadi en expediente relativo a orden de ejecución de obras en C/ Teniente Coronel Gautier, 59.

2.889.- Devolución de fianza a Marcas Viales por señalización horizontal de la Ciudad.

2.890.- Devolución de fianza a Electricidad CA-PA por renovación del alumbrado público en Barriada José Zurrón.

2.891.- Anuncio relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Saldos iniciales de Derechos Reconocidos de Presupuestos Cerrados.

2.892.- Anuncio relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de la Base 11.ª de las de Ejecución del Presupuesto.

2.893.- Aprobación definitiva del Expediente de Suplemento de Crédito a financiar mediante Economías correspondientes al Presupuesto de 1996, por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 21-11-1996.

2.894.- Aprobación definitiva del Expediente de Suplemento de Crédito financiado con el remanente líquido de Tesorería del Ejercicio de 1995, por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 21-11-1996.

2.895.- Notificación a D. José Luis Gil Mesa en Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.896.- Notificación a D. Manuel Jiménez Postigo en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.897.- Notificación a D. Luis Márquez Moya en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.898.- Relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de dos plazas de Bomberos por Oposición, Composición del Tribunal Calificador y su Constitución.

2.899.- Relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de cuatro plazas de Jardineros por Oposición, Composición del Tribunal Calificador y su Constitución.

2.901.- Notificación a D. Antonio Santos Serrán en expediente sancionador en relación al puesto C-25 del Mercado Central.

2.916.- Notificación a D. Abdelkader Alí Ahmed en expediente de obra ilegal en Barriada de Benzú, 23.

2.917.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Huidar en expediente de obras en C/ Blond Mesa, 4.

2.918.- Notificación a D.ª Africa Ostio Colera en expediente de licencia de apertura de un local en C/ Isabel Cabral, 6.

CIUDAD DE CEUTA

Procesa

2.900.- Anuncio relativo a la Adjudicación de Contrato de obras contenidas en el Proyecto de "Obras urgentes de ampliación y mejora en la Red de Saneamiento de Ceuta: Arroyo de las Bombas-Tarajal".

2.919.- Anuncio relativo a la Contratación del "Subministro e Instalación, en régimen de alquiler, del Alumbrado Ornamental con motivo de la Navidad y Reyes 96/97, con carácter de urgencia".

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Delegación de Ceuta

2.867.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

2.868.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

2.869.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

2.870.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

2.871.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

2.872.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

2.873.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.913.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed en P. Simplificado 159/96.

2.914.- Notificación a D. Juan José Chicón García en P. simplificado 183/96.

2.915.- Notificación a D. Juan Jesús Bravo Troyano en P. Ordinarios 105/96.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

2.848.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.874.- Emplazamiento a Aqua Systems Ibérica, S. A., en Autos de Menor Cuantía 81/96.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa

Centro de Reclutamiento de Ceuta

2.875.- Relación de notificaciones a los jóvenes no localizados por incumplimiento con el reclutamiento para el Servicio Militar.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

2.876.- Notificación a D. Alf Al-Luch Amar de propuesta de suspensión de Prestaciones por no comparecer en la Oficina de Empleo.

2.877.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Ahmed de propuesta de suspensión de Prestaciones por no comparecer en la Oficina de Empleo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

2.878.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.854.- Citación a D. Mustafa El Ghalbzouri en P.A. 225/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.863.- Citación a D. Hanan Harcore en Juicio de Faltas 297/96.

2.864.- Subasta Pública contra D. Manuel Luque Salazar en Juicio Ejecutivo 123/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.825.- Citación a D. Alejandro Pilas Muñoz en Juicio de Faltas 52/96.

2.826.- Notificación a D. Ahmed Buyema Dris en Juicio de Faltas 372/96.

2.827.- Notificación a D.ª Smara Abderrahim, D. Mohamed Chourar, D. Ramdane Deche y D. Krimo Lekhal en Juicio de Faltas 151/96.

2.828.- Notificación a D. Abselam Kernabi y D.ª Reda Mohamed en Juicio de Faltas 109/96.

2.829.- Notificación a D. Abselam Mustafa Ahmed en Juicio de Faltas 535/95.

2.830.- Citación a los herederos de D. Antonio Luis Ferrer Peña en Expediente de Dominio 460/96.

2.831.- Notificación a D. José Sánchez Vázquez en Juicio de Faltas 235/95.

2.832.- Notificación a D. Mohamed Lahasen Hossain en Juicio de Faltas 91/95.

2.833.- Notificación a D. Mohamed Akkadid y D. Mohamed Bousif en Juicio de Faltas 547/96.

2.834.- Citación a D. Montacir Teyar en Juicio de Faltas 321/96.

2.835.- Citación a D. Jerónimo Ruz Narbona en Juicio de Faltas 301/96.

2.836.- Notificación a D. Abdelmalik Hamadi Mohamed en Juicio de Faltas 390/96.

2.837.- Notificación a D. Metni Mohcen y D. Diarra Seydon en Juicio de Faltas 452/95.

2.838.- Notificación a D.ª Fatma, D. Mustafa Achkar y D. Abdeslam Bennain Charkkour en Juicio de Faltas 489/95.

2.839.- Notificación a D.ª Milagros I. Morato Rojas en Juicio de Faltas 53/96.

2.840.- Notificación a D. Abdeluahid Oulad Tuhani en Juicio de Faltas 179/96.

2.841.- Requisitoria a D. Mohamed El Morabel en Diligencias Previas 945/92.

2.842.- Notificación a D. Hanan Mohamed, D. Yamal Mohamed Mohamed, D. Said Mohamed y D. Nayat Said Hamed en Juicio de Faltas 395/96.

2.843.- Notificación a D. Morabi Morah en Juicio de Faltas 422/95.

2.844.- Notificación a D. Mohamed Gallouj en Juicio de Faltas 534/95.

2.845.- Requisitoria a D. Jaime Peláez García en Diligencias Previas 701/96.

2.846.- Notificación a D. Mohamed Youssef y D. Nordin El Kharrim en Juicio de Faltas 205/96.

2.847.- Notificación a D. Buchara Vidal Pereira en Juicio de Faltas 536/96.

2.855.- Emplazamiento a Frigoríficos Medina, S. L., en Juicio de Menor Cuantía 59/96.

2.856.- Requisitoria a D. Carlos Herminio Valdez Serrano en Autos 42/94.

2.857.- Requisitoria a D. Ahmed Mustafa Mohamed en Diligencias Previas 165/95.

2.858.- Emplazamiento a Macetrans, C. B., en Juicio de Menor Cuantía 439/96.

2.859.- Citación a D. Antonio López López en Autos de Jura de Cuentas 242/96.

2.860.- Subasta Pública contra D. Patrick Marcel Shaerlaken en Autos 304/96.

2.861.- Requisitoria a D.ª Fátima Chiti en Diligencias Previas 1.081/94.

2.902.- Notificación a D. Juan Quintero Pérez y D.ª Purificación Escobar Torres en Juicio de Cognición 439/90.

2.909.- Notificación a D. Youssef Bahroun en Juicio de Faltas 411/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.849.- Notificación a D. Alf Abdeslam Mohamed y D. Mohamed Alf Abdeslam en Juicio de Faltas 286/96.

2.850.- Notificación a D. Ahmed Ahagan y D. Abdeslam Chargui en Juicio de Faltas 334/96.

2.851.- Notificación a D. El Mofaddal Bourajjal en Juicio de Cognición 171/96.

2.852.- Notificación a Kairos, S. A., en Juicio Verbal 158/96.

2.853.- Notificación a D.ª María del Carmen Molina Medrano en Justicia Gratuita 203/96.

2.903.- Notificación a D. Antonio Díaz Marín en Juicio Ejecutivo 168/96.

2.904.- Emplazamiento a D. José Luis Bellido Benítez en Juicio de Cognición 136/95.

2.905.- Notificación a D. Antonio Díaz Marín en Juicio Ejecutivo 169/96.

2.906.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Abdeslam Falahi y D.ª Hafida Abdeslam Falahi en Juicio de Faltas 328/96.

2.907.- Notificación a D. Gregorio Querol Gutiérrez en Juicio de Faltas 140/96.

2.908.- Anuncio relativo a la Sentencia del Juicio de Faltas 256/96.

2.910.- Anuncio relativo a la Sentencia del Juicio de Faltas 257/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.862.- Citación a los herederos de D. Mehdi Lahsen Ahmed Rahoni en Expediente de Testamentaría 169/95.

2.865.- Citación de remate a D.ª Ana María Martín Ruiz en Juicio Ejecutivo 249/96.

2.866.- Emplazamiento a D. José Jiménez Moreno en Juicio de Cognición 311/96.

2.911.- Notificación a D. Francisco Rodríguez Subiri, D. Miguel Correl Baeza, D.ª María Luisa Torres Oliva y D. Pedro Peón Andújar en Juicio Ejecutivo 239/96.

2.912.- Notificación a Alce Diseño y Decoración, S. L., en Juicio Ejecutivo 322/96.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción Número Dos de Ceuta

2.825.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 52/96 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, daños he mandado citar a D. Alejandro Pilas Muñoz para el próximo día 20 de enero a las 10,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.826.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 372/96 sobre amenazas, ha mandado notificar a D. Ahmed Buyema Dris, la sentencia dictada con fecha 24 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Buyema Dris de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien, según el encabezamiento de la misma, ha sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 13 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.827.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 151/96 sobre amenazas, insultos, ha mandado notificar a D.ª Smara Abderrahim, D. Mohamed Chourar, D. Ramdane Deche y D. Krimo Lekhal, la sentencia dictada con fecha 24 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Smara Abderrahim, D. Mohamed Chourar y D. Ramdane Deche de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 13 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.828.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 109/96 sobre amenazas, ha mandado notificar a D. Abselam Kernabi y D.ª Reda Mohamed, la sentencia dictada con fecha 24 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abselam Kernabi y D.ª Reda Mohamed de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 13 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.829.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 535/95 sobre atentado a Agente de la Autoridad, ha mandado notificar a D. Abselam Mustafa Ahmed, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abselam Mustafa Ahmed de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien, según el encabezamiento de la misma, ha sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 14 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.830.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el n.º de actuaciones 460/96, se sigue expediente de dominio, a instancias de D. Antonio Luis Ferrer Peña, representado por la Procuradora Sra. Clotilde Barchilón sobre la siguiente finca:

Local comercial y una vivienda, situados en dicha calle con esquina al Paseo de las Palmeras, n.º 8, con extensiones de 102 y 115 metros cuadrados respectivamente, y que fueron adquiridas por D. Joaquín Ferrer Glez. (padre y causante de la herencia de D. Antonio Luis Ferrer Peña), a los hermanos Ibáñez Trujillo, en contrato privado de fecha 7-5-1976, y que aparece con una anotación registral con suspensión del tracto sucesivo registral que habrá de rehabilitarse y que se valora en dicho cuaderno particional en 1.350.000 Ptas. e inscrita al folio 183, finca n.º 829, del tomo 21 del Registro de la Propiedad de Ceuta, por proveído de fecha 11-11-1996 se ha admitido a trámite el expediente de dominio, al haberse cumplido los trámites, habiéndose acordado citar a los

herederos desconocidos del titular registral de la finca de D. Antonio Luis Ferrer Peña de Padre, y como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.831.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 235/95 sobre coacciones, ha mandado notificar a D. José Sánchez Vázquez, la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. José Sánchez Vázquez de los hechos a que se contrafa el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quien, según el encabezamiento de la misma, ha sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 12 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.832.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 91/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Mohamed Lahasen Hossain, la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdel-Lah Mohamed Abdel-Lah, D. Nasar Mohamed Abdel-Lah y D. Nordín Mohamed Abdel-Lah de los hechos a que se contrafa el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo y se deduzca testimonio suficiente de lo actuado a tenor de lo dispuesto en el artículo 325 del C. P. tras las manifestaciones vertidas en la Vista Oral por D. Mohamed Lahasen Hossain.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 12 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.833.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 547/96 sobre imprudencia, ha mandado notificar a D. Mohamed Akkadid y D. Mohamed Bousif, el

auto dictado con fecha 15 de octubre de 1996 y que contiene la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Se decreta el sobreseimiento de las presentes actuaciones por no ser los hechos denunciados constitutivos de Infracción Penal, y a la vista del informe del Médico Forense, reservando a los perjudicados las acciones civiles correspondientes. Firme que sea la presente resolución dítese Título Ejecutivo en favor del perjudicado.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 12 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.834.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 321/96 que se sigue por la supuesta falta de Del. contra la Salud Pública, he mandado citar a D. Montacir Teyar para el próximo día 20 de enero a las 10,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.835.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 301/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Jerónimo Ruz Narbona para el próximo día 20 de enero a las 10,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.836.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 390/96 sobre robo, lesiones, ha mandado notificar a D. Abdelmalik Hamadi Mohamed, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelmalik Hamadi Mohamed de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien, según el encabezamiento de la misma, ha sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y

firma.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 14 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.837 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 452/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Metni Mohcen y D. Diarra Seydon, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Diarra Seydon de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 14 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.838 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 489/95 sobre amenazas, malos tratos, ha mandado notificar a D.ª Fatma, D. Mustafa Achkar y D. Abdeslam Bennain Chakkour, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Fatma, D. Mustafa Achkar y D. Abdeslam Bennain Chakkour de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 14 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.839 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 53/96 sobre amenazas, ha mandado notificar a D.ª Milagros I. Morato Rojas, la sentencia dictada con fecha 24 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Claudio Montero Domínguez de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede

interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 13 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.840 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 179/96 sobre amenazas, ha mandado notificar a D. Abdeluahid Oulad Tuhami, la sentencia dictada con fecha 24 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hassan Mohamed Abdel-Lah de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 13 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.841 .- D. Mohamed El Morabel, hijo de Abselam y de Habiba, natural de Tafensa Marruecos, fecha de nacimiento 1966, con Pasaporte n.º G-2479-63, procesado notificación y emplazamiento en la causa D. Previa 945/92-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.842 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 395/96 sobre lesiones, amenaza, ha mandado notificar a D.ª Hanan Mohamed Mohamed, D. Yamal Mohamed Mohamed, D. Said Mohamed Mohamed y D. Nayat Said Hamed, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Hanan Mohamed Mohamed, D. Yamal Mohamed Mohamed, D. Said Mohamed Mohamed y D. Nayat Said Hamed de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para

ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.843 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 422/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Morabi Morah, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Morabi Morah de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien, según el encabezamiento de la misma, ha sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.844 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 534/95 sobre desobediencia Agente Autoridad, ha mandado notificar a D. M'Hamed Gallouj, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Gallouj de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien, según el encabezamiento de la misma, ha sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.845 .- D. Jaime Peláez García, hijo de Jaime y de Constantina, natural de Madrid con domicilio en Alcalá de Henares, Campo Real n.º 5, fecha de nacimiento 16-11-73, con D.N.I. n.º 9.012.647, procesado no incorporación a filas en la causa D. Previas 701/96-D, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Número

Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.846 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 205/96 sobre no consta delito, expedición de billetes falsos, ha mandado notificar a D. Mohamed Yussef y D. Nordin El Kharrim, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Yussef y D. Nordin El Kharrim de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

2.847 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 536/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Buchra Vidal Pereira, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Buchra Vidal Pereira de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien, según el encabezamiento de la misma, ha sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

2.848. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual se asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 25-10-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100122840	L. Medinilla	45.067.588	Ceuta	08-10-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040323433	I. Mohamed	45.079.837	Ceuta	27-09-96	35.000	1	RD 13/92	084.3
510100125300	M. Abdelkader	45.081.559	Ceuta	07-10-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510100120260	Y. Dris	45.083.174	Ceuta	23-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100124400	A. Abdelkader	45.089.937	Ceuta	05-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100122864	M. Ahmed	99.006.919	Ceuta	08-10-96	25.000		RDL 339/90	067.4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 25-10-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100125282	M. del Valle	45.025.419	Ceuta	15-09-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510040327396	A. Muñoz	45.063.611	Ceuta	08-07-96	15.000		RD 13/92	094.1C
510040327281	M. Mohamed	45.077.480	Ceuta	12-08-96	15.000		RD 13/92	014.1A
519040326107	H. Alí	45.085.567	Ceuta	12-08-96	50.000		RDL 339/90	072.3
510100110904	S. Rodríguez	45.098.852	Ceuta	25-08-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040316763	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	06-07-96	50.000	1	RD 13/92	003.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de tráfico, de conformidad con el art. 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el art. 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico. Ceuta, 25-10-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.
 Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040310086	J. Reyes	45.054.467	Ceuta	14-02-96	5.000		RDL 339/90	059.3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción Número Tres de Ceuta

2.849.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 286/96-M sobre malos tratos de obra, ordena notificar a D. Alí Abdeslam Mohamed y D. Mohamed Alí Abdeslam, la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1996, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: «Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Alí Abdeslam, de los hechos a que se contrafa el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.850.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 334/96-M sobre malos tratos de obra, ordena notificar a D. Ahmed Ahagan y D. Abdeslam Chargui, la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1996, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: «Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Ahmed Ahagan y D. Abdeslam Chargui, de los hechos a que se contrafa el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.851.- En los auto de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 171/96 a instancia de D. Juan José Muñoz Ramírez, contra D. El Mofaddal Bourajjal, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Suplir el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 18 de octubre de 1996, en el sentido de añadir al final del primer párrafo la siguiente frase: «la citada cantidad líquida devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial y el mismo interés devengarán las cantidades líquidas desde la fecha de vencimiento de los respectivos plazos». Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer

los mismos recursos que contra la sentencia dictada en los presentes autos. Llévase testimonio de la presente a los autos y únase el original a continuación de la sentencia dictada. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma a D. El Mofaddal Bourajjal, expido el presente en Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.852.- En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo en número 158/96 a instancia de D. Sergio Viso Galindo, contra D. Abdelkrim Mohamed Abda, D. Habil Abdelkrim Mohamed, Kairos S. A., y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 234/96. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Habil Abdelkrim Mohamed, a D. Abdelkrim Mohamed Abda, a la entidad Kairos S. A., y al consorcio de Compensación de Seguros, a que abonen solidariamente a D. Sergio Viso Galindo, la cantidad de 426.405 pesetas por los daños producidos a la motocicleta de éste, cantidad que respecto a dicho organismo devengará el interés previsto en el artículo 20 de la L. C. S., desde la fecha de interposición de la demanda origen del presente procedimiento, y que respecto de los otros codemandados devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la misma fecha sin que se devengue ningún interés respecto de la entidad Kairos S. A.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el artículo 248-4 de la L. O. P. J.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Kairos S. A., expido el presente en Ceuta a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.853.- En los autos de Justicia Gratuita seguido ante este Juzgado bajo en número 203/96 a instancia de D. Manuel Rubio Izquierdo, contra Dª. María del Carmen Molina Medrano y Letrado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 230/99. Fallo: Que estimando la demanda deducida por D. Manuel Rubio Rodicio, representado por el procurador Sr. Pulido, debo declarar y declaro el derecho del referido solicitante a litigar gratuitamente en el procedimiento de Tercería de dominio número 87/94. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado. Una vez firme la presente sentencia llévase testimonio de la misma a los autos principales. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que pueden interponerse contra ella.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los

autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D^a. María del Carmen Molina Medrano, expido el presente en Ceuta a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.854 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Alvaro Espinosa Cabezas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 225/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con lesiones, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Mustafa El Ghalbzouri, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 13 de febrero de 1997, a las 10,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 19 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.855 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta; hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 59/96 se siguen actuaciones por demanda de menor cuantía en reclamación, a instancias de Autoridad Portuaria de Ceuta, contra el demandado Frigoríficos Medina S. L., con domicilio en Ceuta, y actualmente en paradero desconocido, por la presente se emplaza por término de veinte días, y en su representante legal, al objeto de que pueda personarse en actuaciones por medio de Abogado y Procurador y pueda contestar a la demanda interpuesta, y bajo los apercibimientos que en caso de no hacerlo así, se seguirían las actuaciones en rebeldía procesal y continuando el procedimiento su curso lo que se hace saber a los efectos que procedan.

En Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.856 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta; hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 42/94 se siguen actuaciones por demanda de Jura de Cuentas, a instancias de la Letrada Sra. Merelo Palomares, contra D. Carlos Herminio Váldez Serrano, en paradero desconocido, en reclamación de cantidad, y habiéndose embargado el vehículo del demandado, por la presente se le requiere, a fin de que entregue la documentación y las llaves del vehículo embargado en la sede del Juzgado, y todo ello bajo los apercibimientos de ley.

En Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.857 .- D. Ahmed Mustafa Mohamed, de nacionalidad española, hijo de Mohamed y de Fatima, nacido el 17-04-

58, nacido en Ceuta, y con domicilio en Ceuta, Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Este número 333, con D.N.I., número 45.072.731, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 165/95-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.858 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta; hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 439/96 se siguen actuaciones por demanda de menor cuantía en cantidad, a instancias de Abogacía del Estado, contra el demandado entidad mercantil «Macetrans C. B.», en paradero desconocido, en reclamación de cantidad, y con último domicilio conocido en Ceuta c/ Gobernador Andrade, bloque 3, 3^o izquierda, y por la presente se hace público al objeto de poder ser emplazada en legal forma, para contestar a la demanda interpuesta por la Abogacía del Estado y concediéndole un plazo de veinte días, para contestarla, en otro caso se seguiría el procedimiento en rebeldía procesal y continuándose las actuaciones lo que se hace público a los efectos interesados.

En Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.859 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta; hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 242/96 se siguen actuaciones por demanda de Jura de Cuentas del Cognición 4/91, a instancias de D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra el demandado D. Antonio López López, en paradero desconocido, y habiendo sido citado en los estrados del Juzgado, por la presente se hace público al objeto de que por término de diez días, comparezca en actuaciones al objeto de ser oído sobre la reclamación interesada en demanda de Jura de Cuentas, y todo ello bajo los apercibimientos de ley.

En Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.860 .- En cumplimiento de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, en trámite de Carta Orden 304/96 dimanante de Sumario 120/84 seguido por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Tercera, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, de los siguientes bienes muebles embargados al deudor D. Patrick Marcel Schaeerlaken.

-Vehículo marca Mercedes, matrícula belga, DJU 742 tasado en el precio de 120.000 pesetas.

-Objetos que se hallan en el interior del vehículo:

* Radio Cassette, marca Philips tasado en 30.000 pesetas.

- * Un amplificador marca Cosmel tasado en 10.000 pesetas.
- * Dos altavoces marca BST, CP 30, tasados en 5.000 pesetas.
- * Treinta y dos cintas de radio cassettes tasado en 3.200 pesetas.
- * Unas gafas de sol, tasadas en 5.000 pesetas.
- * Rueda de respuesto y gato, tasados en 15.000 pesetas.

Total..... 368.240 pesetas.

Todo ello depositado en el garage «Playa Benítez» de esta Ciudad.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en c/ General Serrano Orive s/n de esta Ciudad, a las 11,00 horas del día 3 de febrero de 1997, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de los tipos de tasación que se expresan, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes de los referidos tipos, que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros y que podrán hacerse posturas por escrito en la forma y con los requisitos exigidos por el artículo 14999 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y pudiéndose examinar por los posibles licitadores los bienes en cuestión en el garage de «Playa Benítez», donde se hallan depositados.

A prevención de que no haya postor en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la Audiencia del día 28 de febrero de 1997, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el precio de tasación rebajado en un 25% y debiendo en este caso los licitadores consignar el 20% del mismo.

Igualmente en prevención de que no haya postor en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo la Audiencia del día 25 del próximo mes de marzo de 1997, a las 11,00 horas de su mañana, debiendo los licitadores hacer la consignación expresada en el párrafo anterior.

Dado en Ceuta a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.861 .- D^a. Fatima Chiti, de nacionalidad marroquí, hija de Mohamed y de Tamanan, nacida el 21-01-52, en Nador (Marruecos), y con permiso de trabajo y residencia, número X-0909627S, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 1.081/94-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.862 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de D^a. Rahma Mehdi Lahsen, representada por el Procurador

de los tribunales D. Angel Ruiz Reina, expediente de Testamentaria número 169/95 de su padre D. Mehdi Lahsen Ahmed Rahoni, casado, nacido en Dochair-Anyera (Marruecos), hijo legítimo de Lahsen y de Rahma, vecino de esta ciudad y fallecido el pasado día 25 de agosto de 1993, habiendo comparecido la hija de dicho causante D^a. Rahma Mehdi Lahsen, citándose por medio del presente a las personas que se crean con derecho a la herencia del causante para el próximo día 18 de diciembre a las 9,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

En Ceuta, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.863 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 297/96 seguidos contra D^a. Hanan Harcore, por una falta de lesiones y otras, habiendo acordado en el día de la fecha citar a la denunciada, para el juicio que se celebrará el día 19 de febrero de 1997, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistida de abogado.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D^a. Hanan Harcore, expido la presente en Ceuta, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.864 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo en este Juzgado bajo el número 123/94, a instancia de D. Antonio Rodríguez González, representado por el Procurador de los tribunales Sr. Moisés Israel Laredo, contra D. Manuel Luque Salazar, se ha dictado providencia en el día de la fecha, en vía de apremio, por la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca embargada que luego se describirá para cuyo acto se ha señalado el 31 de enero de 1997, a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

En prevención de que no hubiera postores, se ha señalado para la segunda subasta el 28 de febrero de 1997, a las 10,30 horas y en su caso, para la tercera, el 28 de marzo de 1997, a las 10,30 horas, en el mismo lugar.

Condiciones de la subasta:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 5.850.000 pesetas; para la segunda el tipo de la primera con la rebaja del 25 por ciento, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en cualquiera de las subastas, deberán los licitadores, a excepción del ejecutante, consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 1271/0000/17-123/94, el 60 por ciento

efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sirviendo el de la segunda para la tercera, con la advertencia que las cantidades consignadas no se devolverán, hasta tanto no se acredite por el BBV, su ingreso en la cuenta de este Juzgado.

Tercera: No se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no superen las dos terceras partes del tipo de licitación.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el depósito establecido.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados por los posibles licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros.

Séptima: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Urbana: Casa de mampostería de una sola planta, cubierta de teja en la calle A sin número de gobierno, en el Campo Exterior de esta Ciudad, y sito en Ceuta la Vieja. Mide ciento cincuenta metros cuadrados, estado el resto o sea cien metros cuadrados destinado a solar edificable.

Linda al frente, con la calle A; a la derecha entrando con finca de herederos de D^a. Ana Rojas; a la izquierda, otra de D. Antonio Crespillo Roperó y al fondo con calle marcada con la letra B. Se compone de cuatro habitaciones, cocina, baño y patio.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 3.624, al folio 92, tomo 72, inscripción 2^a.

Dado en Ceuta a 11 de noviembre de 1996.- LA SECRETARIA.

2.865.- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Ejecutivo, bajo el número 249/96, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representado en autos por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, en reclamación de 267.766 pesetas de principal más 120.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado se haga saber a la deudora D^a. Ana María Martín Ruiz, haberse practicado el embargo sobre bienes de su propiedad para cubrir las responsabilidades enunciadas, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y citar de remate para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, pueda oponerse a la ejecución, personándose en los autos, por medio de Procurador, previniéndole que si no lo verifica será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las que determine la ley.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a la deudora D^a. Ana María Martín Ruiz, expido la presente en Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA.

2.866.- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta, hago saber:

Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. C. número 311/96, que se sigue en este Juzgado a instancia de Comercial Navas S. L., representado por la procuradora de los tribunales D^a. Luisa Toro Vilchez, contra D. José Jiménez Moreno, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezca el demandado en autos y si comparece se le concederán tres días para contestar la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. José Jiménez Moreno, expido el presente en Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

2.867.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
960900124	Martín Portes, Juan Manuel	45.065.664	NPGT Noti. Sanciones mod. 130 (95-3T)	5.000
960900044	Vidal Pereira, José Fernando	45.100.921	NPGT Noti. Sanciones mod. 103 (94-0A)	5.000
960900047	Alonso Núñez, Domingo	13.763.496	NPGT Noti. Sanciones mod. 103 (94-0A)	5.000

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 6 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A. E. A. T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

2.868 - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario
95-55600-103-200110002-1	Bassarmal Aswani, Khisin	X-0.527.370-A	Requerimiento IRPA 1995
95-55600-100-4004400012-1	Molina Martínez, Angel	45.046.623-L	idem.
95-55600-101-4003400058-1	Vázquez Cadahia, Julio José	33.807.801-D	idem.
95-55600-103-4005000088-1	Mohamed Mohamed, Embarek	45.266.447-D	idem.
95-55600-101-2000600018-1	Solano García, José Angel	8.863.766-A	idem.
95-55600-101-4003000012-1	Fernández González, Ramón	1.161.667-Y	idem.
95-55600-103-9900000020-1	Ramírez Juárez, Alejandro	7.874.139-C	idem.
95-55600-103-9000600064-1	Osorio Haro, Cruz	26.190.302-H	idem.
95-55600-100-2001200015-1	González Adrio, M.ª del Carmen	45.009.393-A	idem.
95-55600-103-9004900016-1	Olivera González, Nieves	35.272.494-Q	idem.
95-55600-100-4004500009-1	Rovayo García, Adolfo	45.023.871-A	idem.
94-55600-00210000000019	Segado Alonso, Angeles	45.035.709-F	Requerimto. IRPF 1994 falta liquid.

Plazos: Se dispone de diez días hábiles a contar desde la publicación de estas notificaciones para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue conveniente.

Transcurrido este plazo y a la vista de sus alegaciones se le comunicará la liquidación provisional I.R.P.F., del ejercicio que corresponda y que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación que se notifica.

Ceuta, 6 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A. E. A. T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

2.869 - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario
93556000031000000058	Jiménez Resines, Carlos	51.173.977-N	Prop. liq. req.falta liq.mod. 100 IRPF 93
93556000031000000043	Gómez García, Francisco	41.901.602-H	idem.
93556000031000000048	Izar de la Fuente Regil, Angel	50.142.733-L	idem.
93556000031000000038	Rodríguez Stampa, Beatriz	32.622.238-G	idem.

Plazos: Se dispone de diez días hábiles a contar desde la publicación de estas notificaciones para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue conveniente.

Transcurrido este plazo y a la vista de sus alegaciones se le comunicará la liquidación provisional I.R.P.F., del ejercicio que corresponda y que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación que se notifica.

Ceuta, 6 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A. E. A. T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

2.870 - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando sea intentada la notificación sin poderse practicar la misma, se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y/o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Los contribuyentes que se relacionan a continuación, a los que no ha sido posible notificar personalmente, son requeridos por los motivos que para cada uno de ellos se detalla:

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Motivo Requerimiento	Plazos
A-11906856	Hermanos Villanueva Garrigos S. A.	Req. Decla. Anual Op. Terc. 347 año 1995	Punto 3
B-11958998	León y Alvarez, S. L.	Idem.	Punto 3

Punto 1: Plazo 15 Días. El no atender este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78.1.F en relación con el 104 y 111 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 Ptas., según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Punto 2: Los documentos solicitados deberá aportarlos en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando advertido que, en otro caso, se procederá a la apertura de expediente sancionador por infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 104 y 111 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 200.000 Ptas. por cada dato omitido o incompleto, según dispone el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/95 de modificación parcial de la misma.

Punto 3: Los documentos o justificantes solicitados deberá aportarlos en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de atención a este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78.1.F en relación con el 35.2 y 104 de la Ley 230/1963, General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 Ptas. según dispone el artículo 83.1 de la citada Ley General Tributaria.

Ceuta, a 6 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

2.871.- El artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o, cuando sea intentada la notificación sin poderse practicar la misma, se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y/o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, a los que se les pone de manifiesto que se inicia trámite de audiencia por la causa que se indica son los siguientes:

Arriate Sol, S. L.	B-11953072	No presentado modelo 202
Nayin Saports, S. L.	B-11956059	id. id.
Inm. Vaquero, S. A.	A-11950284	id. id.
Divavadi, S. L.	B-11954641	id. id.
Molina Herrera, Gabriel	23.634.471-Q	Renta P. F. año 1994.

Los interesados o sus representantes legales, disponen de un plazo de quince días en el caso de Sociedades, o de un plazo de diez días en el caso de las personas físicas, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que se estimen procedentes en derecho.

Transcurridos estos plazos y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Ceuta, 6 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A. E. A. T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

2.872.- El artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o, cuando sea intentada la notificación sin poderse practicar la misma, se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y/o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, a los que se les pone de manifiesto la apertura de expediente por la cuantía que se indica son los siguientes:

B11953031	Arquitectura y Promociones Sierra	No atender rq. integral	25.000
010829974	Campo Donoso, Francisco-Laureano	No atender rq. integral	25.000
B11956877	Construcciones Jaserva, S. L.	No atender rq. integral	25.000
045054161	González Perote, Mª Angeles	No atender rq. integral	25.000
B11959087	Gran Canyon, S. L.	No atender rq. integral	25.000
045060080	Guerrero Victorio, José Antonio	No atender rq. integral	25.000
B11958840	Integral Consultin Magreb, S. L.	No atender rq. integral	25.000
045050205	López Planas, Antonio	No atender rq. integral	25.000
B11958659	Prensa Independiente de Ceuta, S. L.	No atender rq. integral	25.000
B11957677	RC Africa Import, S. L.	No atender rq. integral	25.000
001740306	Vallejo Díaz Caneja, Félix	No atender rq. integral	25.000
E11900966	Viuda e Hijos de Miguel González	No atender rq. integral	25.000
B11953064	Asesores Financieros y Tributarios	No atender rq. integral	25.000
010829974	Campo Donoso, Francisco Laureano	No atender rq. integral	25.000
B11959087	Gran Canyon, S. L.	No atender rq. integral	25.000
B11958840	Integral Consultin Magreb, S. L.	No atender rq. integral	25.000
045050205	López Planas, Antonio	No atender rq. integral	25.000
045081787	Chocrón Obadia, Rubén	Negt. Tr. Rq. 130-95-3T	20.000
045081787	Chocrón Obadia, Rubén	Negt. Tr. Rq. 130-95-4T	20.000
F11960176	Serfer Ceuta Naval Sdad. Coop.	Ingrs. Tr. Rq. 110-95-4T	16.487
F11960176	Serfer Ceuta Naval Sdad. Coop.	Ingrs. Tr. Rq. 110-96-1T	26.369
045026965	Villar Lacal, Mercedes	Ingrs. Tr. Rq. 101-94	31.950

Los interesados, disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que se estimen procedentes en derecho.

Transcurridos estos plazos y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Ceuta, 27 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A. E. A. T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

2.873.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, así como el número de liquidación, período impositivo, causa, e importe son los siguientes:

DNI/CIF	Apellidos y nombre	Concepto tributario	Núm. Liquidación	Importe
B11957404	Ceuta Turística S. L.	No At. Rq. Intg. 95-1T	559601001115-F	25.000
045054162	González Perote, Miguel Angel	No At. Rq. Intg. 95-2T	559601001225-W	25.000
045054161	González Perote, María Angeles	No At. Rq. Intg. 95-2T	559601001224-R	25.000
E11900966	Viuda e Hijos de Miguel González	No At. Rq. Intg. 95-2T	559601001241-H	25.000
003689421	Antón Ibañez, Luis	Recargo mod. 101-94	559601001589-A	4.351
B11958410	Cealfe, S. L.	Recargo mod. 440-4T-95	559601001604-L	8.009
A11906450	Comercial Alif, S. A.	Recargo mod. 202-96-1T	559601001608-D	10.847
A11906195	Comercial Mimón y Amar S. A.	Recargo mod. 202-96-1T	559601001610-G	38.095
045069449	Gómez Maese, José Francisco	Recargo mod. 101-95	559601001648-T	2.150
A11905734	Hijos de Amar Ayad, S. A.	Recargo mod. 202-96-1T	559601001655-P	8.706
014682560	López Ahedo, Juan José	Recargo mod. 100-94	559601001663-Q	40.492
B11954492	Merrouni S. L.	Recargo mod. 110-95-3T	559601001670-Y	2.893
074507136	Montoya Carrasco, Francisco Javier	Recargo mod. 101-94	559601001676-Q	8.877
012161774	Parrondo López, Francisco Javier	Recargo mod. 101-94	559601001687-B	75.101
045011886	Rueda Escarcena, María del Carmen	Recargo mod. 100-94	559601001700-K	90.140
F11960176	Serfer Ceuta Naval Sdad. Coop.	Recargo mod. 110-96-2T	559601001714-Z	3.501

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 6 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A. E. A. T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.874 .- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía bajo el número 81/96, a instancia Autoridad Portuaria de Ceuta, representado en autos por el Sr. Abogado del Estado, contra Aqua Systems Ibérica

S. A., sobre cantidad de 11.233.714 pesetas, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado Aqua Systems Ibérica S. A., en ignorado paradero, a fin de que, en el plazo improrrogable de diez días, comparezca en legal forma en los autos, por medio de Procurador, previniéndole que de no verificarlo sera declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido la presente en Ceuta, a 21 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa. Gobierno Militar de Ceuta

2.875 .- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93 de 9 de julio (B.O.E. número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el Servicio Militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en la fecha y organismos que para cada uno de ellos se expresa:

Lugar de presentación	Fecha de presen.	Apellidos y nombre	F. N.	D.N. I.	Lugar de nacimient.	nombre padre	nombre madre
Aalog-23 Av. N. Sra. Otero s/n 51002 Ceuta	22-02-97	Hamido Abdeselam, Reduan	15-11-75	45.080.425	Ceuta	Hamido	Yamina
U.I.R. F-9 Av. N. Sra. Otero s/n 51002 Ceuta	15-02-97	Mohamed Al-Lal, Said	24-01-77	45.098.569	Ceuta	Mohamed	Aixa
U.I.R. F-4 Av. Ejército Español s/n 51002 Ceuta	15-02-97	Ahmed Mohamed, Hassan	03-03-71	45.097.505	Ceuta	Ahmed	Mina
U.I.R. E-8 Av. Ejército Español s/n 51002 Ceuta	15-02-97	Moreno García, Miguel A.	14-12-77	45.097.818	Ceuta	José	Concepción
U.I.R. E-7 C/Loma Larga s/n 51004 Ceuta	15-02-97	Salas Amar, Antonio	16-09-73	45.080.949	Ceuta	Juan	Auixa
U.I.R. F-4 Av. Ejército Español s/n 51002 Ceuta	15-02-97	Amar Abdeselam, Nalled	14-10-77	45.100.573	Ceuta	Amar	Aixa

Ceuta, a 8 de noviembre de 1996.- EL TENIENTE CORONEL JEFE DEL CENTRO.- Fdo.: Javier Bohorquez López-Dóriga.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

2.876 - D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial, del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo.

D.N.I.: 45.084.375/86.

Apellidos y Nombre: Al-Luch Amar, Ali

Domicilio: Miramar bajo, 2-A, 5º A.

Fecha de incumplimiento: 28-10-96.

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96 de 1 de marzo, (B.O.E. número 80 de 2

de Abril), dispone de un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 91, del 15 de abril), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 01-10-96, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Se le recuerda que permanece Vd., de baja como demandante en empleo, por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado en su derecho a prestaciones, en tanto no regularice su situación, para lo cual deberá personarse en su oficina de Empleo.

Ceuta, a 14 de noviembre de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

2.877 - D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial, del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de

Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo.

D.N.I.: 45.084.468/82.

Apellidos y Nombre: Ahmed Ahmed, Mustafa

Domicilio: Grupos Rocío, B-2, 2º-D-I.

Fecha de incumplimiento: 18-10-96.

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96 de 1 de marzo, (B.O.E. número 80 de 2 de Abril), dispone de un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 91, del 15 de abril), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 01-10-96, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Se le recuerda que permanece Vd., de baja como demandante en empleo, por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado en su derecho a prestaciones, en tanto no regularice su situación, para lo cual deberá personarse en su oficina de Empleo.

Ceuta, a 14 de noviembre de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social**

2.878.- D.ª Virginia Navarro Aguado, Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Tipo de documento: Reclamaciones de Deuda

Cód. Cta. Cotización	Razón Social domicilio	Expediente
51/4842/11	Asiatic	9610290190
51/4842/11	Asiatic	9610261700
51/5759/55	Comercial H. Anaya	9610290800
51/5759/55	Comercial H. Anaya	9610290796
51/5759/11	Comercial H. Anaya	9610262811
51/5759/55	Comercial H. Anaya	9610262912
51/6061/66	Algeclima S. L.	9610263417
51/6374/88	National Service	9610291810
51/6374/88	National Service	9610264023
51/6487/07	TeleCeuta S. A.	9610292517
51/6487/07	TeleCeuta S. A.	9610264427
51/6540/60	Blindasur S. L.	9610292618
51/6540/60	Blindasur S. L.	9610264528
51/6615/38	José J. Bejarano	9610292820
51/6615/38	José J. Bejarano	9610292921
51/6615/38	José J. Bejarano	9610264730
51/6615/38	José J. Bejarano	9610264831
51/6733/59	Juan M. Zaragoza Mariscal	6510351849
51/6733/59	Juan M. Zaragoza Mariscal	6510373310
51/6761/87	Ti Como S. L.	9610293426
51/6761/87	Ti Como S. L.	9610265639
51/6763/89	Comercial H. Anaya	9610293527
51/6763/89	Comercial H. Anaya	9610293628
51/6763/89	Comercial H. Anaya	9610265740
51/6763/89	Comercial H. Anaya	9610265841
51/6842/71	Gestión y Asesoramiento	9610266245
51/6842/71	Gestión y Asesoramiento	9610266346
51/6842/71	Gestión y Asesoramiento	9610266447
51/6842/71	Gestión y Asesoramiento	9610266548
51/7027/62	José F. Calderón Guadamuro	9610226169
51/7054/89	José Maese López	9610294739
51/7054/89	José Maese López	9610294840
51/7054/89	José Maese López	9610244522
51/7054/89	José Maese López	9610267558
51/7068/06	José Maese López	9610294941
51/7068/06	José Maese López	9610295042
51/7068/06	José Maese López	9610226775
51/7068/06	José Maese López	9610267659
51/7068/06	José Maese López	9610244623
51/7122/60	Francisco López Hidalgo	9610244724
51/7130/68	Andamiajes Ceuta S. A.	R/94/1634/64
51/7163/04	Viajes Dimasur S. L.	9610267962
51/7163/04	Viajes Dimasur S. L.	9610268063
51/100003255	Mohamed Abdeselam	9610295446
51/100008006	Francisco Ruiz Jiménez	9610268871
51/100014268	Merrouni S. L.	9610295951
51/100014268	Merrouni S. L.	9610269174
51/100018312	Divavadi S. L.	9610269275
51/100031143	Aridos Muraba S. L.	9610303631
51/100031143	Aridos Muraba S. L.	9610296658
51/100031143	Aridos Muraba S. L.	9610303530
51/100067014	Apisol S. A.	9610297365
51/100067014	Apisol S. A.	9610271093
51/100071963	Prosean S. L.	9610297567
51/100071963	Prosean S. L.	9610297668

Cód. Cta.	Razón Social	Expediente
Cotización	domicilio	
51/100071963	Prosean S. L.	9610297769
51/100077926	Const. Ramírez Flores	9610271400
51/100077926	Const. Ramírez Flores	9610271501
51/100117938	Corre. Seguros Agricultura	9610276450
51/100121978	Mohamed Mohamed Assas	9610272511
51/100133601	Navalrai Sajnani Chandru	9610300500
51/100133601	Navalrai Sajnani Chandru	9610248360
51/100133601	Navalrai Sajnani Chandru	9610273016
51/100133601	Navalrai Sajnani Chandru	9610273117

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION.-
Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

CIUDAD DE CEUTA

2.879.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento dedicado a venta de pan y bollería, sito en Teniente Olmo, número 2 y 3, a solicitud de D^a. María del Carmen Bernal López.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 21 de noviembre de 1996.- V^o B^o EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.880.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, D. Jesús C. Fortes Ramos, por su Decreto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 30-04-96 se declara la caducidad del expediente incoado con fecha 30-06-93 por transcurso del tiempo sin haberse producido resolución alguna.- Igualmente se acuerda incoar nuevo expediente de orden de ejecución en el edificio sito en Paseo Marina Española número 24, con vuelta a la calle La Legión y calle García, dando traslado de los informes técnicos números 702/93 y 449/96.- Notificados personalmente a los interesados o por anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y transcurridos sobradamente los plazos de audiencia no se ha presentado alegación alguna. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245.2 T.R.L.S., dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, con indicación del plazo de realización.- Las obras que figuran en el informe técnico número 702/93 son tipificadas como obras de conservación, expresamente permitidas en el artículo 10.2.6 NN. UU, ya que la edificación

que nos ocupa se encuentra en el Nivel 2 (número 38), de protección según el artículo 10.2.2 NN. UU.-

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle Marina Española, número 24, con vuelta a la calle La Legión y calle García, la ejecución de las obras que figuran en los informes técnicos números 702/93 y 449/96, que en concreto consisten en: - Picado concienzudo de todas las superficies que presenten grietas, fisuras o deficiente adherencia a los paramentos.- Eliminar el óxido de los elementos metálicos que queden descubiertos, mediante picado y/o cepillado de los mismos.- Reconstruir las superficies afectadas con mortero de cemento portland de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las superficies y elementos nuevos con los originales.- Proteger con pintura todos los elementos que forman la fachada, paramentos, barandillas, carpintería, etc., utilizando la pintura idónea en caso, y en colores similares o iguales a los originales.- 2.- El plazo de realización de las obras ordenadas será de dos meses, apercibiendo al propietario de incoar expediente sancionador en caso contrario.

Atendido que no ha podido practicarse la anterior resolución a D. Juan Díaz Fernández, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1996.- V^o B^o LA PRESIDENTE-ALCALDESA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.881.- Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el viernes día 22 de los corrientes a partir de las 8,00 horas, hasta mi regreso el domingo día 24 del mismo mes, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia-Alcaldía accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Obras Públicas, el viernes día 22 de los corrientes a partir de las 8,00 horas, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Presidente D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- RUBRICADO.

2.882.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha

22-08-1996 por D^a. Fatima Abdelkader Haddu en relación con Boletín de Denuncia número 25.865 de fecha 08-08-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 62.542.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-8743-C, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, estacionó en la carga y descarga, entorpeciendo la labor de las furgonetas».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

De igual modo se le comunica que el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde en su Decreto de 30 del pasado mes de julio, ha nombrado Instructor del expediente al Consejero de Gobernación Excmo. Sr. D. Isidro Hurtado de Mendoza y López, al cual podrá recusar si considera que existe causa fundamentada para ello.

Ceuta, 23 de septiembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.883 .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 26-06-1996 por D^a. Pilar Martín Alba, en relación con Boletín de Denuncia número 223.904 de fecha 15-02-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 93 del Reglamento General de Circulación, estacionar en zona azul careciendo de ticket, expediente número 55.812.

Resultando que la falta de sello de registro de salida del Ayuntamiento a la que alude en la primera alegación, de igual modo se desestima, puesto que la notificación debe hacerse en el acto a los denunciados, y sólo por razones justificadas podrán hacerse con posterioridad, ajustándose el régimen y requisitos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. En la Ley 30/1992 artículo 59.1 se dice que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, incorporándose al expediente la acreditación de la notificación efectuada.

Resultando que de existir algún defecto de forma, el artículo 63.2 de la Ley 30/92 establece que sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados.

Resultando que de otra parte el artículo 58.3 de la citada ley, determina que las notificaciones defectuosas, surten efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento de la resolución o acto objeto de notificación, como es el presente caso, en el que el alegante se ha personado en el expediente.

Resultando que la segunda alegación no es admisible dado que, tanto en el boletín de denuncia, como en su posterior notificación, figura el número del Agente constandingo en el primero la firma del mismo y tratándose de aparcamiento indebido, difícilmente puede figurar la del denunciado, motivo por el cual se le ha mandado la notificación de la denuncia para constancia de su recepción.

Resultando que la tercera y cuarta alegación se desestiman, ya que la denuncia ha sido averada por el Agente de la Autoridad.

Resultando que la quinta alegación no es procedente por cuanto no se ha vulnerado el procedimiento legal en la tramitación del expediente.

Resultando que consta en el expediente la ratificación del hecho denunciado por parte del Agente denunciante.

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

De igual modo se le comunica que el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde en su Decreto de 30 del pasado mes de julio, ha nombrado Instructor del expediente al Consejero de Gobernación Excmo. Sr. D. Isidro Hurtado de Mendoza y López, al cual podrá recusar si considera que existe causa fundamentada para ello.

Ceuta, 30 de agosto de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.884 .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 26-06-1996 por D^a. Pilar Martín Alba, en relación con Boletín de Denuncia número 223.690 de fecha 14-02-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 93 del Reglamento General de Circulación, estacionar en zona azul careciendo de ticket, expediente número 55.848.

Resultando que la falta de sello de registro de salida del Ayuntamiento a la que alude en la primera alegación, de igual modo se desestima, puesto que la notificación debe hacerse en el acto a los denunciados, y sólo por razones justificadas podrán hacerse con posterioridad, ajustándose el régimen y requisitos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. En la Ley 30/1992 artículo 59.1 se dice que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, incorporándose al expediente la acreditación de la notificación efectuada.

Resultando que de existir algún defecto de forma, el artículo 63.2 de la Ley 30/92 establece que sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados.

Resultando que de otra parte el artículo 58.3 de la citada ley determina que las notificaciones defectuosas, surten efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento de la resolución o acto objeto de notificación, como es el presente caso, en el que el alegante se ha personado en el expediente.

Resultando que la segunda alegación no es admisible dado que, tanto en el boletín de denuncia, como en su posterior notificación, figura el número del Agente constando en el primero la firma del mismo y tratándose de aparcamiento indebido, difícilmente puede figurar la del denunciado, motivo por el cual se le ha mandado la notificación de la denuncia para constancia de su recepción.

Resultando que la tercera y cuarta alegación se desestiman, ya que la denuncia ha sido averada por el Agente de la Autoridad.

Resultando que la quinta alegación no es procedente por cuanto no se ha vulnerado el procedimiento legal en la tramitación del expediente.

Resultando que consta en el expediente la ratificación del hecho denunciado por parte del Agente denunciante.

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

De igual modo se le comunica que el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde en su Decreto de 30 del pasado mes de julio, ha nombrado Instructor del expediente al Consejero de Gobernación Excmo. Sr. D. Isidro Hurtado de Mendoza y López, al cual podrá recusar si considera que existe causa fundamentada para ello.

Ceuta, 30 de agosto de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.885.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 12 de noviembre de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D^a. Yamila Tuhami Tuhami, solicita licencia para realizar obras en C/ Teniente Coronel Gautier número 47.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1.784/96 en el que se concluye lo siguiente: «Se deberá comunicar que previo a la concesión de ésta, se deberá modificar la planta baja (las hojas de las puertas no deben invadir espacios públicos), y entregar un plano de ubicación del solar con respecto a las alineaciones medianeras y vial frontal».

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el artículo 156.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días acompañe la documentación que se detalla en los antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciera».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Yamila Tuhami Tuhami, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de noviembre de 1996.- V^o B^o EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.886.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 29 de octubre de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 03-04-96, se acordó incoar expediente relativo a orden de ejecución de obras en calle Teniente Coronel Gautier número 59, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de

15 días.- En el expediente comparecen D. Ramón Carrasco Sánchez, D. Chaib Saidi Madani y D^a. Amparo Román García, manifestando que su relación con el inmueble es a través de un contrato de arrendamiento.- Igualmente se persona D. Abdelkader El Hicho Lahsen, manifestando la imposibilidad de acometer las obras por insuficiencia de medios, y D. Abdel-Lah Mohamed Ahmed, manifestando que las deficiencias detectadas por los Servicios Técnicos Municipales son motivadas por las obras de remodelación de barriadas efectuada durante los años 94 y 95 al amparo del Programa FEDER, ejecutadas por la Empresa Corsán por encargo municipal.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245 T.R.L.S., considera obligados al cumplimiento de las órdenes de ejecución que se dicten a los propietarios de las edificaciones, terrenos y urbanizaciones de iniciativa particular, por lo que la comunicación del expediente a los arrendatarios es sólo a nivel de «interesado» y no obligado.- Están obligados los propietarios con independencia de las causas que motivan los deterioros, de forma que no quedan exonerados del deber de conservar por el hecho de que los daños objeto de orden de ejecución hayan sido causadas por terceros. Sobre esta tesis existe múltiple jurisprudencia como por ejemplo la STS de 05-02-96 y las que cita.

Igualmente existen dudas sobre el órgano competente para dictar órdenes de ejecución, ya que existen dos Decretos de delegación de competencias en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, y en el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fomento respectivamente, ambos con las mismas fechas e idéntico contenido.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se dicta orden de ejecución a los propietarios del inmueble sito en calle Teniente Coronel Gautier número 59, para que conecten los bajantes de la azotea bien a una arqueta interior del edificio, o bien directamente a la Red General de saneamiento, mediante un pozo de registro y arquetas intermedias.- 2º) El plazo para ejecutar estas obras será de dos meses, apercibiendo a los propietarios de expediente sancionador en caso contrario.- 3º) Comunicar a D. Ramón Carrasco Sánchez, D. Chaib Saidi Madani y D^a. Amparo Román García, que como arrendatarios no están obligados a la ejecución de obra alguna».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José María Martínez Sánchez, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.887 .- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 14 de noviembre de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Juan Honorio Rosales, solicita licencia para realizar obras en Barriada Juan Carlos I, número 39 bajo, consistentes en 30 metros cuadrados de colocación de solería en almacén, con un presupuesto de 100.000 pesetas, acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios

Técnicos Municipales emiten informe número 1.812/96, con el siguiente contenido: No existiendo inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado.- Consta asimismo informe jurídico».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 07-10-96, se delega en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para conceder licencias de obras.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Juan Honorio Rosales, la licencia de obras solicitada.- 2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2., de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.- 3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.- 4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que intentada la notificación a D. Juan Honorio Rosales, ésta no se ha podido notificar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, contando los plazos concedidos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 21 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.888 .- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 29 de octubre de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 03-04-96, se acordó incoar expediente relativo a orden de ejecución de obras en calle Teniente Coronel Gautier número 59, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días.

En el expediente comparecen D. Ramón Carrasco Sánchez, D. Chaib Saidi Madani y D^a. Amparo Román García, manifestando que su relación con el inmueble es a través de un contrato de arrendamiento.

Igualmente se persona D. Abdelkader El Hicho Lahsen, manifestando la imposibilidad de acometer las obras por insuficiencia de medios, y D. Abdel-Lah Mohamed Ahmed, manifestando que las deficiencias detectadas por los Servicios Técnicos Municipales son motivadas por las obras de remodelación de barriadas efectuada durante los años 94 y 95 al amparo del Programa FEDER, ejecutadas por la

Empresa Corsán por encargo municipal.

Esta última información ha sido confirmada por informe técnico número 832/96.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 245 T.R.L.S., considera obligados al cumplimiento de las órdenes de ejecución que se dicten a los propietarios de las edificaciones, terrenos y urbanizaciones de iniciativa particular, por lo que la comunicación del expediente a los arrendatarios es sólo a nivel de «interesado» y no obligado.

Están obligados los propietarios con independencia de las causas que motivan los deterioros, de forma que no quedan exonerados del deber de conservar por el hecho de que los daños objeto de orden de ejecución hayan sido causadas por terceros. Sobre esta tesis existe múltiple jurisprudencia como por ejemplo la STS de 05-02-96 y las que cita.

Igualmente existen dudas sobre el órgano competente para dictar órdenes de ejecución, ya que existen dos Decretos de delegación de competencias en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, y en el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fomento respectivamente, ambos con las mismas fechas e idéntico contenido.

PARTE DISPOSITIVA.

1º) Se dicta orden de ejecución a los propietarios del inmueble sito en calle Teniente Coronel Gautier número 59, para que conecten los bajantes de la azotea bien a una arqueta interior del edificio, o bien directamente a la Red General de saneamiento, mediante un pozo de registro y arquetas intermedias.

2º) El plazo para ejecutar estas obras será de dos meses, apercibiendo a los propietarios de expediente sancionador en caso contrario.

3º) Comunicar a D. Ramón Carrasco Sánchez, D. Chaib Saidi Madani y Dª. Amparo Román García, que como arrendatarios no están obligados a la ejecución de obra alguna».

Atendido que intentada la notificación a D. Mohamed Amar Hamadi, ésta no se ha podido practicar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 21 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.889 .- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de los fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:
- Expte: 209/96: Marcas viales: Señalización horizontal Ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente

anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Recaudación.

Ceuta, 25 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.890 .- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de los fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:
- Expte: 226/94: Electricidad Ca Pa: Renovación de alumbrado público en barriada José Zurrón.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Recaudación.

Ceuta, 25 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.891 .- El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1996, ha aprobado inicialmente el «Expediente de modificación de saldos iniciales de derechos reconocidos de presupuestos cerrados», exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 25 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.892 .- El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1996, ha aprobado inicialmente el «Expediente de modificación de la base 11ª de las de ejecución del presupuesto», exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 25 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.893 .- El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1996, ha aprobado inicialmente el «Expediente de suplemento de crédito a financiar mediante economías correspondientes al presupuesto de 1996».

Expuesto al público, se ha presentado reclamación del Partido Socialista del Pueblo de Ceuta (PSPC), la cual fue resuelta por el Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 21 de noviembre, aprobándose definitivamente el «Expediente de suplemento de crédito a financiar mediante economías correspondientes al presupuesto de 1996».

Por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

1) Se dispone la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, del expediente y remisión de copia a

la Administración del Estado.

2) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 160 de la Ley 29/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, concordante asimismo, con los artículos 23 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente definitivamente aprobado por la Asamblea.

Ceuta, 25 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**MODIFICACION DE CREDITO
DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO**

**SUPLEMENTO DE CREDITOS
FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CREDITOS**

Partida	Denominación	Importe
210.00.511.0.200	Conser. y repar. vías púb.	2.262.352
212.01.431.0.310	Conser. y repar. Palac. Mun.	1.000.000
220.00.121.0.310	Material Ofic. Serv. Gles.	2.000.000
220.02.121.2.120	Material inform. no invetar.	1.337.648
221.03.121.0.720	Combustib. mater. auxili. etc.	1.000.000
221.06.432.2.700	Manutención animales	500.000
221.08.121.5.310	Productos limpieza	200.000
226.01.111.0.100	Gtos. Fmto. Organos Gobier.	2.000.000
226.02.121.0.310	Publicidad	1.000.000
226.08.533.0.700	Gtos. Fmto. Medio Ambiente	1.000.000
226.08.313.0.610	Gtos. Fmot. Cent. Serv. Soc.	500.000
226.08.313.2.610	Gastos tercera edad	1.000.000
228.01.222.0.110	Material fungible tráfico	1.000.000
489.00.111.0.100	Transf. Organos Gobierno	2.000.000
TOTAL SUPLEMENTOS		16.800.000

El anterior importe queda financiado de con bajas por anulación de las partidas relacionadas a continuación.

Partida	Denominación	Importe
213.00.432.1.720	Conserv. y rep. Alum. Púb	1.500.000
221.06.410.0.600	Manutención amin. perrera	600.000
226.08.441.0.720	Gastos func. Red saneamiento	200.000
226.08.451.1.410	Gastos func. Biblioteca	1.000.000
226.08.451.3.410	Gastos func. Archivo	1.000.000
226.08.451.4.410	Gastos func. Museo	1.000.000
226.08.464.0.250	Participación ciudadana	2.000.000
227.00.431.0.310	Serv. Limp. Edif. Muop.	2.000.000
227.01.410.0.600	Contrato vigil. Sanidad	4.000.000
227.09.121.0.310	Serv. reparto correspond.	500.000
228.00.410.0.600	Material fung. Sanidad	2.000.000
470.00.521.0.100	Trans. ctes. Televis.	1.000.000
TOTAL SUPLEMENTOS		16.800.000

2.894.- El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1996, ha aprobado inicialmente el «Expediente de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de Tesorería del ejercicio 1995».

Expuesto al público, se ha presentado reclamación del Partido Socialista del Pueblo de Ceuta (PSPC), la cual fue resuelta por el Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 21 de noviembre,

aprobándose definitivamente el «Expediente de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de Tesorería del ejercicio 1995».

Por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

1) Se dispone la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, del expediente y remisión de copia a la Administración del Estado.

2) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 160 de la Ley 29/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, concordante asimismo, con los artículos 23 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente definitivamente aprobado por la Asamblea.

Ceuta, 25 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**MODIFICACION DE CREDITO
DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO**

**SUPLEMENTO DE CREDITOS FINANCIADO
CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**

Partida	Denominación	Importe
212.00.410.0.600	Conser. y repar. Sanidad	2.000.000
212.01.431.0.200	Conser. y repar. Edificios	11.797.722
213.00.431.0.200	Conserv. Repa. Red Sanmto.	12.449.249
221.00.431.0.720	Consumo alum. dependenc.	10.000.000
221.00.432.1.720	Consumo alum. Público	10.000.000
222.00.121.0.310	Servicios telefónicos	5.000.000
226.08.121.0.310	Gtos. Fmto. Serv. Gles.	1.000.000
226.08.313.0.610	Gtos. Fmot. Cent. Serv. Soc.	1.000.000
227.06.451.3.410	Contrato public. B.O.C.C.	5.500.000
230.00.111.0.100	Dietas y Trasl. Org. Gobierno	1.000.000
TOTAL SUPLEMENTOS		59.476.971

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del remanente líquido de Tesorería disponible:

Capítulo: 8; Concepto: 870; Subconcepto: 870.01; denominación: Aplic. Financ. Suplem. Crédito; Importe: 59.746.971

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO 59.746.971

2.895.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Luis Gil Mesa en relación al expediente sancionador núm. 165/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 07-11-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) remite denuncia del estado de abandono en la entrada del Mercado de Abastos por Muelle de Comercio, del vehículo turismo marca Seat, modelo 127 4 puertas, matrícula CE-0308-B, propiedad de D. José Luis Gil Mesa, apreciándose la infracción el día 10 de septiembre, a las

19,30 horas. Estos hechos son imputables a D. José Luis Gil Mesa y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta grave recogida en el artículo 135.C.5) pudiendo ser sancionado con multa de 15.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. José Luis Gil Mesa, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros.- El artículo 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El artículo 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. José Luis Gil Mesa, por la comisión de una falta grave consistente en abandonar en la entrada del Mercado de Abastos por Muelle de Comercio, del vehículo turismo marca Seat, modelo 127 4 puertas, matrícula CE-0308-B, apreciándose la infracción el día 10 de septiembre, a las 19,30 horas. Se designa Instructor a la Ilma. Sra. D^a Regina Pizones Sánchez, Viceconsejera de Medio Ambiente y Secretario a D. José María Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común.

Ceuta, 21 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.896.- No siendo posible practicar la notificación a D. Manuel Jiménez Postigo en relación al expediente sancionador núm. 164/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 07-11-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) remite denuncia del estado de abandono en las inmediaciones de la Falda del Monte Hacho, del vehículo furgón marca Sava, modelo 5741, matrícula CA-8346-I, propiedad de D. Manuel Jiménez Postigo, apreciándose la infracción el día 30 de agosto, a las 20,00 horas. Estos hechos son imputables a D. Manuel Jiménez Postigo y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta grave recogida en el artículo 135.C.5) pudiendo ser sancionado con multa de 15.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Manuel Jiménez Postigo, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros.- El artículo 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El artículo 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Manuel Jiménez Postigo, por la comisión de una falta grave consistente en abandonar en las inmediaciones de la Falda del Monte Hacho, del vehículo furgón marca Sava, modelo 5741, matrícula CA-8346-I, apreciándose la infracción el día 30 de agosto, a las 20,00 horas. Se designa Instructor a la Ilma. Sra. D^a Regina Pizones Sánchez, Viceconsejera de Medio Ambiente

y Secretario a D. José María Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.897.-No siendo posible practicar la notificación a D. Luis Márquez Moya en relación al expediente sancionador n.º 124/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 05-11-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alicde, ha dispuesto la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de agosto pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Luis Márquez Moya, por pegar carteles fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 20 de junio a las 01,15 horas en la calle Independencia con Deán Navarro Acuña. En la misma resolución se designó Instructor a la Ilma. Sra. D.ª Regina Pizones Sánchez, Viceconsejera de Medio Ambiente y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Luis Márquez Moya, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135 .b).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 35 de la misma señala que: «La colocación y pegada de carteles y pancartas, la distribución de octavillas y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título, está sujeta a la autorización municipal previa». El artículo 37 donde se prohíbe toda clase de actividad publicitaria en los edificios públicos y privados. Asimismo el artículo 38 determina que: «No podrá iniciarse la colocación de carteles antes de haberse obtenido la correspondiente licencia municipal». Según el artículo 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Luis Márquez Moya, una sanción de 12.500 Pesetas de multa, por la comisión de una falta grave consistente pegar carteles fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 20 de junio a las 01,15 horas en la calle Independencia confluencia con calle Deán Navarro Acuña.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.898.-En cumplimiento de lo dispuesto en la Convocatoria anunciada en los *Boletines Oficiales de la Ciudad de Ceuta*, n.º 3.547 de fecha 29-9-94 y 3.554 de fecha 17-11-94 y del Estado, de fecha 25-10-94, para la provisión de dos plazas de Bomberos de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Oposición, se anuncia lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.637, del día 20 de junio de 1996.

2.º La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente: Excmo. Sr. D. Jesús C. Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad, como titular, y el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Consejero de Obras Públicas, como suplente.

- Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario Letrado, como titular, y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

- Vocales: D. José Manuel Barreto Romaní, como vocal titular, y D. Francisco Sierra Ureta, como suplente, Funcionario designado por la Delegación del Gobierno.

D. Rafael Matres de la Rubia, Jefe del Parque Móvil, como vocal titular y D. Francisco Navas Ponte, Aparejador, como suplente.

D.ª M.ª del Valle Guerrero Orduña, Auxiliar de Administración General, como vocal titular y D. Francisco Martínez Racero, Graduado Social, como suplente.

D. José Mata Terrón, Bombero, como vocal titular y D. José Antonio Alarcón Caballero, Director de la Biblioteca Municipal, como suplente, designados por la Junta de Personal.

3.º El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra «O», de acuerdo con el sorteo celebrado el día 21-6-96.

4.º El Tribunal se constituirá el día 3 de diciembre del presente año a las 9,30 horas, en el Pabellón La Libertad de esta Ciudad, procediéndose a continuación al desarrollo de lo establecido en el apartado A) de la Base 7.ª de la Convocatoria, consistente en que: «Los aspirantes deberán aportar certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamen-

te que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias fijadas en el Anexo I, necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el Anexo II. Esta certificación médica no excluye cualquier otra comprobación posterior que el Tribunal estime oportuno realizar. Se comprobará la altura de los participantes de acuerdo con lo establecido en la Base 2.ª f).

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrán ser recusados en la forma y por aquellas personas que determina el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concordante del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 26 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.899.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Convocatoria anunciada en los *Boletines Oficiales de la Ciudad de Ceuta*, n.º 1.1. de fecha 11-1-93 y del Estado de fecha 26-2-93, para la provisión de cuatro plazas de Jardineros de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Oposición, se anuncia lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.478, del día 3 de junio de 1993.

2.º La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente: Excmo. Sr. D. Jesús C. Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad, como titular, y el Excmo. Sr. D. Isidro Hurtado de Mendoza y López, Consejero de la Presidencia y Gobernación, como suplente.

- Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario Letrado, como titular, y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

- Vocales: D. Diego Rodríguez Castillo, como vocal titular, y D. Oscar Miras Pouso, como suplente, Funcionario designado por la Delegación del Gobierno.

D. Domingo Cubé Montosa, Jardinero, como vocal titular y D. Francisco Martínez Racero, Graduado Social, como suplente.

D. José Fortes Castillo, Coordinador Acctal. del Medio Ambiente, como vocal titular y D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo de Administración General, como suplente.

D. José García Cortés, Jardinero, como vocal titular y D. José Beltrán Arques, Jardinero, como suplente, designados por la Junta de Personal.

3.º El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra «H», de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-3-93.

4.º El Tribunal se constituirá y comenzará acto seguido el Primer Ejercicio de la Convocatoria, Teórico, el día cinco del próximo mes de diciembre a las 10,00 horas en las Aulas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrán ser recusados en la forma y por aquellas personas que determina el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concordante del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 26 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD DE CEUTA

Procesa

2.900.- A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contrato de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato, cuyas características se describen a continuación:

1.- Entidad contratante:

a) Organismo: Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Municipal para el Fomento y Promoción del Desarrollo Social-Económico de Ceuta (PROCESA).

c) Número de expediente: 24-96.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Arroyo de las Bombas (Tarajal)».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- B.O.E.: 2 de octubre de 1996.

- D.O.C.E.: Remisión 27 de septiembre de 1996.

- B.O.C.: (*Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*): 10 de octubre de 1996.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 110.040.613 Ptas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 31 de octubre de 1996.

b) Contratista: Dragados y Construcciones, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 49.518.276 Ptas.

Ceuta, 25 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD DE CEUTA

2.901.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Antonio Santos Serrán, de expediente sancionador por la venta de productos no autorizados, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente resolución:

Pongo en su conocimiento que con fecha 9-10-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Inspector Veterinario remite escritos el pasado 27 de septiembre donde señala que el titular del puesto C-25 del Mercado Central D. Antonio Santos Serrán, expende productos para los que no está autorizado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).

Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

El art. 17 RGM señala que «el objeto de la concesión es el derecho de ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo uno de los puestos fijos en el mercado, con la finalidad y obligación de destinarlos a la venta al por menor de los artículos para los que estuviese clasificado dentro de la relación de las autorizaciones».

El art. 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: d) Cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como grave o muy grave».

El art. 43 RGM señala que «para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas».

El art. 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».

El art. 134 LRJ-PAC señala que «1.- El Ejercicio de la Potestad Sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido». 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la Potestad Sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos». 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».

El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incócese expediente sancionador a D. Antonio Santos Serrán, titular del puesto C-25 del Mercado Central por la presunta comisión de una falta leve consistente en expedir productos para los que no está autorizado, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas.

2.º) Nombrese Instructor a D. Francisco Javier Puerta Martín, Técnico de Admón. General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o

informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora».- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.902.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 439/1990, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vélchez, abajo la dirección del letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Juan Quintero Pérez y D.ª Purificación Escobar Torres, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los de más de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vélchez en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., contra D. Juan Quintero Pérez y D.ª Purificación Escobar Torres, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la cantidad de sesenta y ocho mil setecientas pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.903.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 168/96, seguido a instancia de Banco Central Hispano Americano, contra D. Antonio Díaz Marín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 172/96. En la Ciudad de Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm.

168/96 a instancia de Banco Central Hispano Americano, representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Antonio Díaz Marín, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Antonio Díaz Marín, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispano Americano, de la cantidad de 507.468 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y confirma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Antonio Díaz Marín, libro la presente en Ceuta, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.904. - En los autos de Juicio de Cognición n.º 136/95 seguido ante este Juzgado a instancia de R. Benet, S. A contra D. José Luis Bellido Benítez, se ha acordado emplazar a este último a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, y si así lo verifica se le concede el plazo de tres días para contestar a la demanda por escrito y con firma de letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso que establece la Ley. Haciéndole saber, asimismo, que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado sito en C/ General Serrano Orive, s/n., Palacio de Justicia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. José Luis Bellido Benítez, expido el presente en Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.905. - En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 169/96, seguido a instancia de Banco Central Hispano Americano, contra D. Antonio Díaz Marín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 169/96. En la Ciudad de Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 169/96 a instancia de Banco Central Hispano Americano, representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Antonio Díaz Marín, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Antonio Díaz Marín, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispano Americano, de la cantidad de 2.194.493 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y confirma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Antonio Díaz Marín, libro la presente en Ceuta, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.906. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 328/96-M sobre amenazas, ordena notificar a D. Mohamed Laarbi Abdeselam Falhi y a D.ª Hafida Abdeselam Falahi, la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: «Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Laarbi Abdeselam Falhi y a D.ª Hafida Abdeselam Falahi, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 19 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.907. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 140/96 sobre lesiones e insultos, ordena notificar a D. Gregorio Querol Gutiérrez, la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: «Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Gregorio Querol Gutiérrez, D.ª Mina Achmi y D.ª Fátima Aitor, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 19 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.908. - D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta, certifica:

Que en el libro de sentencias penales de este Juzgado, aparece la sentencia n.º 185/96.

En la Ciudad de Ceuta, a once de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Visto por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de esta Ciudad los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 256/96, seguidos por hurto, apareciendo como partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y D.ª María León Albarracín, como denunciante, y D. Alí Chekhi, como denunciado, cuya circunstancias personales constan en autos, y,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que señalado día y hora para la celebración del correspondiente juicio, a él concurrieron el Ministerio Fiscal y el Agente de la Policía Local n.º 201, en calidad de testigo, quienes hicieron por su orden las manifestaciones que estimaron pertinentes.

Por el Ministerio Fiscal se solicitó, que se condenará a D. Alí Chekhi a la pena de dos arrestos de fin de semana y pago de las costas como autor de una falta de hurto del art. 623-1.º del Código Penal vigente.

Segundo.- Que en la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

II. HECHOS PROBADOS

Primero.- Que el día 31 de mayo de 1996, dicho denunciado se acercó a la denunciante con la intención de comprarle unos cupones de la ONCE, y en un momento de descuido y sin el empleo de fuerza en las cosas ni violencia o intimidación en las personas, y con ánimo de ilícito beneficio, le sustrajo un monedero, que contenía 1.960 Ptas., así como diversos cupones de la lotería, efectos todos los cuales fueron recuperados por el agente interviniente y devueltos a su legítima propietaria.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos declarados probados son constitutivos de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 623-1 del Código penal, de la que es responsable en concepto de autor, artículo 27 del citado Código, D. Alf Chekhi, y por la que procede imponerle, a tenor de dichos preceptos y del artículo 601 del mismo texto legal, la pena de arresto de dos fines de semana. Todo lo cual ha quedado perfectamente acreditado por las declaraciones presentadas por el testigo en el acto del juicio.

Segundo.- A tenor de los artículos 123 del Código Penal y 240 de la L.E.C., el responsable criminal deberá pagar las costas causadas en este juicio.

En atención a lo expuesto, fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Alf Chekhi, a la pena de arresto de dos fines de semana, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, así como al pago de las costas causadas en este juicio. Para el cumplimiento de la pena impuesta abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.909.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 411/96 sobre imprudencia, ha mandado notificar a D. Youssef Bahroun, el auto dictado con fecha 25 de septiembre y que contiene la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Se decreta el sobreseimiento de las presentes actuaciones por no ser los hechos denunciados constitutivos de Infracción Penal, y a la vista del parte del Médico Forense, reservando a los perjudicados las acciones civiles correspondientes. Firme que sea la presente resolución díctese Título Ejecutivo en favor del perjudicado.

Notifíquese esta resolución a quien, según el encabezamiento de la misma, ha sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 20 de noviembre de 1996.-
EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.910.- D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta, certifica:

Que en el libro de sentencias penales de este Juzgado, aparece la sentencia n.º 180/96.

En la Ciudad de Ceuta, a once de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Visto por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de esta Ciudad los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 257/96, seguidos por lesiones y daños, apareciendo como partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y D. Fernando de la Vega Mata, como denunciante y perjudicado, y D. Sadik Yilali y D. Said Urriani, como implicados, cuya circunstancias personales constan en autos, y,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que señalado día y hora para la celebración del correspondiente juicio, a él concurrieron el Ministerio Fiscal y el denunciante, quienes hicieron por su orden las manifestaciones que estimaron pertinentes.

Por el Ministerio Fiscal se solicitó, que se condenará a D. Sadik Yilali y D. Said Urriani a la pena de arrestos de tres fines de semana para cada uno de ellos, como autores de sendas faltas de lesiones del art. 617-1 del C.P. actual, pago de las costas, así como a que indemnicen conjunta y solidariamente a D. Fernando de la Vega en la cantidad de 10.000 Ptas. por los daños causados a su vehículo.

Segundo.- Que en la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

II. HECHOS PROBADOS

Primero.- Que sobre las 0,30 horas del día 1 de junio de 1996, y en la rampa que va del Puente del Cristo al Muelle Cañonero Dato de esta Ciudad, surgió una discusión entre los implicados, la cual subió de tono hasta que ambos se enzarzaron en una pelea y empezaron a golpearse mutuamente, siendo separados por los agentes de la Policía números 59.064 y 35.632, si bien con anterioridad y debido a dicha pelea los implicados fracturaron el cristal del vehículo matrícula CE-5950-D, propiedad del denunciante, y el cual se encontraba estacionado en el citado lugar, causándole así daños cuyo importe asciende a la cantidad de 10.000 Ptas.

Segundo.- Que como consecuencia de dicha pelea resultaron lesionados ambos implicados, habiendo necesitado para su curación sólo la primera asistencia facultativa sin ningún tipo de impedimento para sus ocupaciones habituales.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos declarados probados son constitutivos de sendas faltas de lesiones previstas y penadas en el artículo 617-1 del Código penal vigente.

Segundo.- De cada una de las citadas faltas de lesiones son responsables, en concepto de autores, art. 27 del C.P., D. Sadik Yilali y D. Said Urriani, y a tenor de los artículos citados y de los artículos 61 y 638 del citado texto legal, procede imponerles a cada uno de ellos la pena de arresto de tres fines de semana. Y ello porque, en definitiva, ambos condenados aceptaron agredirse mutuamente y persistieron en su empeño, lo que queda acreditado por las lesiones sufridas por

uno y otro, sin que ninguno de ellos desistiera de su agresión por su propia voluntad, no pudiéndose, por tanto, apreciar la eximente de *legítima defensa*, al no haberse acreditado que ninguno de ellos intentara repeler una agresión ilegítima, sino todo lo contrario, que ambos aceptaron desde un principio el hecho de agredirse mutuamente.

Tercero.- Conforme a los artículos 109 y siguientes del Código Penal, los condenados deberán indemnizar conjunta y solidariamente al perjudicado en la cantidad de 10.000 Ptas. por los daños causados en el vehículo de éste.

Cuarto.- A tenor del principio de tipicidad, procede absolver libremente a los implicados de la falta de daños por la que también venían denunciados, y ello al no haber quedado acreditado que la fractura del cristal del vehículo del denunciante fuera ocasionada de forma dolosa sino que más bien se produjo de forma imprudente y a virtud de la riña mantenida entre ambos implicados.

Quinto.- Conforme a los 123 del Código Penal y 240 de la L. E. Criminal, procede imponer las costas de este juicio por mitad a cada uno de los responsables criminales.

En atención a lo expuesto, fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Sadik Yilali y D. Said Urriani, como responsables criminales de sendas faltas de lesiones, ya definidas, a la pena de arresto de tres fines de semana para cada uno de ellos, así como a que indemnicen conjunta y solidariamente a D. Fernando de al Vega Mata en la cantidad de 10.000 Ptas. la cual devengará el interés previsto en el art. 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta sentencia.

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Sadik Yilali y D. Said Urriani de la falta de daños por la que también venían denunciados.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.911.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 239/96, se notifica a D. Francisco Rodríguez Subiri, D. Miguel Correl Baeza, D.ª María Luisa Torres Oliva y D. Pedro Peón Andujar, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 239/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representado por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, contra D. Francisco Rodríguez Subiri, D. Miguel Correl Baeza, D.ª María Luisa Torres Oliva y D. Pedro Peón Andujar.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Francisco Rodríguez Subiri, D. Miguel Correl Baeza, D.ª María Luisa Torres Oliva y D. Pedro Peón Andujar, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de seiscientos sesenta y una mil novecientas noventa y tres (661.993) pesetas, importe del principal reclamado, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes, si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L. E. C. juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a D. Francisco Rodríguez Subiri, D. Miguel Correl Baeza, D.ª María Luisa Torres Oliva y D. Pedro Peón Andujar, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta, a veintidós de Abril de mil novecientos noventa y seis. LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.912.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo n.º 322/96, promovidos por Baeza, S. A. representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina contra Alce Diseño y Decoración, S. L., en reclamación de 301.407 Ptas. de principal más la suma de 200.000 Ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que en resolución del día de la fecha he acordado citar de remate a dicha parte demandada Alce Diseño y Decoración, S. L., cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos, y se opongán si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a Alce Diseño y Decoración, S. L., expido la presente en Ceuta, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

2.913.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 29-7-96, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador a D. Mohamed Ahmed Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 33.5 de la Ley de Costas 22/88, artículos 68.1 y 175.3 del Reglamento de Costas (R. D. 1-12-89).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 8-8-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: estacionar vehículo en la Playa del Tarajal, el día 21-6-96.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una in-

fracción de carácter leve, tipificada en el art. 33.5 de la Ley de Costas 22/88, artículos 68.1 y 175.3 del Reglamento de costas (R. D. 1-12-89).

En su virtud acuerdo declarar a D. Mohamed Ahmed Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 5.000 Ptas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.914.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 8-8-96, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador a D. Juan José Chicón García, presuntamente responsable de una infracción al art. 33.5 de la Ley de Costas 22/88, artículos 68.1 y 184 d) del Reglamento de Costas (R. D. 1-12-89).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 21-8-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: estacionar vehículo en la Playa de «La Mariquita» (Benzú), el pasado día 14-7-96.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 33.5 de la Ley de Costas 22/88, artículos 68.1 y 184 d) del Reglamento de costas (R. D. 1-12-89).

En su virtud acuerdo declarar a D. Juan José Chicón García, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 5.000 Ptas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.915.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 26-4-96, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Juan Jesús Bravo Troyano, presuntamente responsable de una infracción al art. 137 a) del decreto 23-12-72, Reglamento sobre Incendios Forestales, en relación con el art. 31.1 de la Ley 5-12-68 de Montes e Incendios Forestales.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 14-5-96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido el término señalado, el interesado presentó las alegaciones que estimó convenientes

Cuarto: El día 23-5-96, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 10.000 Ptas., concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Quinto: Con fecha 25-7-96 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, escuchadas las alegaciones, analizados los documentos y valoradas las pruebas practicadas, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: encender fuego en los montes (Pantano del Renegado) sin adoptar las debidas precauciones, el pasado día 10-4-96.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 137 a) del Decreto 23-12-72, Reglamento sobre Incendios Forestales, en relación con el art. 31.1 de la Ley 5-12-68 de Montes e Incendios Forestales.

En su virtud acuerdo declarar a D. Juan Jesús Bravo Troyano, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 10.000 Ptas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

CIUDAD DE CEUTA

2.916.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 19-04-96, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

«El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 15-05-96, acordó demoler la obra ilegal que D. Abdelkader Ali Ahmed, ha ejecutado en Barriada de Benzú número 23, concediéndole al interesado un plazo de 21 días para el cumplimiento voluntario de la orden, transcurrido el cual se llevaría a cabo por el Ayuntamiento por ejecución subsidiaria.- La Policía Local informa el 02-08-96 que las obras no se han demolido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 95 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre establece que las Administraciones públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos.- El artículo 98 del mismo Texto Legal, señala que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto al obligado. En este caso, las Administraciones Públicas, realizarán el acto, por sí o a través de personas que determinen, a coste del obligado. El Concejal Delegado de Fomento, es el órgano competente en materia de disciplina urbanística por delegación del Presidente de 07-10-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Acuérdese la ejecución subsidiaria de la demolición de las obras ilegales ejecutadas por D. Abdelkader Ali Ahmed, en Barriada de Benzú, número 23.

2º.- El expediente deberá trasladarse al Negociado de Contratación, para que adjudique tales obras a coste del obligado».

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Abdelkader Ali Ahmed, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los efectos oportunos, significando que el plazo concedido a que se refiere esta resolución, comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Dado a, 21 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.917.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Abdeslam Huidar, en relación con el expediente número 39.437/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30-10-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

«En relación con denuncia formulada por D.ª Carmen Rodríguez Fernández, relativo a las filtraciones de aguas fecales que se producen en su domicilio sito en el número 3 de la Calle Márquez Carrasco.- Los Servicios Técnicos Municipales incorporan al expediente informe dando cuenta de que el problema denunciado es causado por filtraciones de aguas fecales producidas por la vivienda colindante de ubicación en Calle Blond Mesa número 4 (a nivel superior), los cuales disponen su acometida de saneamiento a la red general a través de la vivienda afectada.- Como solución técnica a dicha situación se propone que la referida vivienda número 4 de la Calle Blond Mesa, conectara directamente sus conducciones de saneamiento al colector general de que dispone la arriba citada vía pública.- La Policía Local informa con fecha 10 del corriente, que el propietario de la vivienda causante de las anomalías existentes es D. Mohamed Abdeslam Huidar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245 del R. D. Legislativo 1/92 de 26 de noviembre, otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pronunciándose en el mismo sentido el artículo 10 del reglamento de Disciplina Urbanística.- El artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Suelo establece la obligación de los propietarios de las viviendas de mantenerlas en aquellas condiciones.- La Ley 30/92 de 26 de noviembre, en su artículo 112 regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.

PARTE DISPOSITIVA

Procede en consecuencia:

a) Requerir a D. Mohamed Abdeslam Huidar, para que en el plazo de 48 horas realice los trabajos de entronque a la red general de saneamiento en la vivienda sita en Calle Blond Mesa número 4, significándole que, caso de no hacerlo así, efectuará los trabajos este Ayuntamiento, siendo de cuenta de D. Mohamed Abdeslam Huidar los gastos que por tal concepto se originen.

b) Conceder a D. Mohamed Abdeslam Huidar, el plazo de 10 días de trámite de audiencia para que, si así lo desea, comparezca en el expediente y pueda alegar lo que tenga por conveniente a sus derechos.

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/93 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 22 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.918.- El Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fomento, D. Luis Morte Oliver, con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

«D.ª Africa Ostio Colera solicita licencia municipal para la apertura de un establecimiento sito en C/. Isabel Cabral, n.º 6, para ejercer la actividad de Bar-Cafetería. Tramitado el correspondiente expediente, la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, con fecha 26 de mayo de 1996, acordó calificar la actividad como Molesta, habiéndola informado en sentido favorable. Los Servicios Técnicos Municipales realizan visita de inspección informando que se ha comprobado que la instalación realizada se adecúa al proyecto y demás documentos presentados y que han sido subsanadas las deficiencias impuestas por la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a excepción del aislamiento acústico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El desempeño de las competencias en materia de licencias de apertura corresponde al Concejal Delegado de Fomento, por Decreto del Presidente de la Ciudad de 7-10-96.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase licencia de apertura a D.ª Africa Ostio Colera, del establecimiento sito en C/. Isabel Cabral, n.º 6, para dedicarlo a Bar-Cafetería.

2.- Comuníquese a la interesada que esta licencia queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en el Título IV de la Ordenanza de Limpieza respecto de envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales y en la Ordenanza relativa a la emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.

3.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Africa Ostio Colera.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1996.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

CIUDAD DE CEUTA

Procesa

2.919.- Resolución de la Presidencia del Consejo de Administraciones de la Sociedad Municipal PROCESA, por la que se anuncia la contratación del suministro e instalación, en régimen de alquiler, del alumbrado ornamental con motivo de la Navidad y Reyes 96/97, con carácter de urgencia.

1.- Nombre, dirección, número de teléfono, de telegrafo, de telex y de telefax del órgano de contratación:

- PROCESA.

- Teléfonos: 956 51 51 71 / 51 93 50.

- Telefax: 956 51 16 27.

2.- a) Modalidad de adjudicación elegida: Concurso.

b) Presupuesto del contrato que es objeto de la licitación: 7.280.000 pesetas.

3.- a) Lugar de entrega: Ceuta.

4.- Plazo de entrega eventualmente impuesto: Antes del día 14 de diciembre de 1996.

5.- a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse el pliego de condiciones y los documentos complementarios:

PROCESA.

C/. Teniente Olmo, n.º 2, 3.ª planta.

51001 Ceuta.

b) Fecha límite para efectuar dicha solicitud: 4 de diciembre de 1996.

6.- a) Fecha y hora límite de recepción de propuesta: 4 de diciembre de 1996, a las 13,00 horas.

b) Dirección a la que deben enviarse:

PROCESA.

C/. Teniente Olmo, n.º 2, 3.ª planta.

51001 Ceuta.

7.- a) Personas admitidas a asistir a la apertura de ofertas:

Los representantes de las empresas suministradoras.

b) Fecha, hora y lugar de dicha apertura: 4 de diciembre de 1996, a las 14,00 horas, en las dependencias de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Plaza de Africa, s/n., 51001 Ceuta.

8.- Garantías exigidas:

- Provisional: 2% del presupuesto del contrato.

- Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

Ceuta, a 27 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA